

ASUNTO : INADMITE APELACIÓN
DEMANDANTE : EDITORA SKY S.A.S.
DEMANDADO : ARLEX ORLANDO RICAURTE ÁLVAREZ
RADICADO : 63001400300620230015201

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación frente a la decisión adoptada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Q, de fecha 20 de junio de 2023 que modificó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q., mediante auto del 20 de julio de 2023, modificó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, dicha providencia fue objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación. El día 2 de octubre del año 2023, se emitió auto confirmado la decisión y se concedió la alzada

Se encuentra el expediente pendiente de resolver la apelación del auto que modificó la liquidación del crédito, pero del análisis de la concesión del recurso, encuentra el despacho que la providencia atacada no es susceptible del recurso de apelación por el factor cuantía, toda vez que este asunto se trata de de un proceso ejecutivo singular en el cual la cuantía se estimó en la suma de “CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000)” M/CTE. Al momento de la presentación de la demanda

De conformidad con lo anterior, estamos frente a un proceso de mínima cuantía (art. 25 C.G.P.), teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual vigente establecido para el año 2023, estaba en la suma de \$ 1.160.000 y los 40 salarios mínimos mensuales de que trata la normativa ascendían para el año anterior a la suma de \$46.400.000, por lo anterior, el presente asunto no es susceptible del recurso de apelación, en vista de que la parte demandante la estimó en “CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000)”, siendo su conocimiento del Juez Civil Municipal en única instancia (núm. 1 art. 17 C.G.P.).

Por lo anterior, se inadmitirá el recurso y se remitirán las diligencias al juez de primer grado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR el recurso de apelación allegado por la parte demandante en contra del auto del 20 de julio de 2023, que modificó la liquidación del crédito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

TERCERO: Se ordena compartir el link del expediente a la apoderada judicial de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77322fd925e3343efd1701e064160bff66d3db4d42f08219250a32a0ca7c96dd**

Documento generado en 26/02/2024 05:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>